

Lila Caimari  
(compiladora)

Pablo Ansolabehere - Lila Caimari  
Ariel de la Fuente - Mercedes García Ferrari  
Sandra Gayol - Pablo Piccato - Máximo Sozzo

## LA LEY DE LOS PROFANOS DELITO, JUSTICIA Y CULTURA EN BUENOS AIRES (1870-1940)

### Presentación (fragmento)

Lila Caimari

**profano, na.** (Del latín *profanus*. Que está fuera del templo, ordinario, no santo), adj.; 1. Que no es sagrado ni sirve a usos sagrados, sino puramente secular; 2. Que no demuestra el respeto debido a las cosas sagradas; 3. Libertino y muy dado a las cosas del mundo. Ú.t.c.s.; 4. Inmodesto, deshonesto en el atavío o compostura; 5. Que carece de conocimiento y autoridad en una materia. Ú.t.c.s.

Este libro reúne estudios sobre los saberes de la ley, el delito y la justicia de quienes no son sus especialistas. Definidos por exclusión, sus personajes son “profanos” en la medida en que no detentan el conocimiento experto en la materia ni conocen su práctica de primera mano -no son filósofos del derecho, abogados, criminólogos, policías ni penitenciarios: no son, en fin, los sujetos que protagonizan tantos estudios de historia de la ley, la justicia y la prisión-. Desde distancias mayores o menores con dichos saberes, las voces dispares de los protagonistas de este libro provienen de una amplísima franja social que comenta, denuncia y actúa movida por las nociones de lo que es justo e injusto que circulan “fuera de los templos” -por analogía, fuera

de los espacios consagrados (académicos, científicos, jurídicos) en los que se diseña la ley y se debaten las doctrinas jurídicas o científicas que la sustentan-; por fuera de los circuitos institucionales en los que se define lo que es un delito, quién es el transgresor y cuál la naturaleza de su mejor castigo. El sujeto “profano” de este libro lo es más claramente, entonces, en relación con la última acepción del término que provee la Real Academia Española -por su aproximación “ordinaria”, de sentido común, a la materia que trata-. Pero también es “profano” en el sentido etimológico: por su exterioridad respecto de las instituciones consagradas. Por último, habrá instancias de este libro que pondrán en escena dimensiones “profanas” en un tercer sentido, cuando algunos de estos sujetos muy poco calificados se apropien permisivamente de los conceptos jurídicos y científicos acuñados en los ámbitos “sacros”.

A medida que recorra estos ensayos, el lector comprobará cuánto se complejiza esta definición inicial: que la exterioridad mutua es siempre relativa, que los especialistas en lo “sacro” incursionan en géneros muy “profanos”, que unos se apropian de los lenguajes de otros... En otras palabras: este libro no propone reconstruir una cultura legal o penal colocada en oposición sistemática a una “oficial”, sencillamente porque semejante empresa implicaría suponer dos universos ideológicos coherentes y sistemáticamente enfrentados. Acaso el aporte más valioso de estos trabajos resida, justamente, en la atención prestada a las principales correas de transmisión entre lo “sacro” y lo “profano” -la literatura, el periodismo, la fotografía, el cine- que nos permiten reconstruir los lenguajes y conceptos con los que la transgresión y la justicia fueron pensadas en momentos diferentes. Así, los análisis se sitúan en un nivel de cruces discursivos que conectan, por ejemplo, los mandatos del periodismo y la moda de la criminología, la democratización de la imagen fotográfica y la razón policial, la planificación del delito y las nociones de honor, el sensacionalismo y la ley penal. Zonas de intersección de lógicas sociales y estatales que oscilan entre el abierto enfrentamiento y las mutuas apropiaciones instrumentales. Zonas que desnudan, en fin, los modos en que las definiciones científicas, policiales y jurídicas de transgresión eran resignificadas en la sociedad. Una historia de la construcción de subjetividades, de las maneras de mirar y de pensar los grandes temas del delito y el castigo, que se nutre de un denso archivo social y cultural.

¿Cómo entiende una sociedad el orden moral que la organiza? ¿Cómo imagina las amenazas que la acechan, cómo sus fuerzas benévolas? ¿Cuáles son sus nociones de justicia e injusticia? Estas preguntas fundamentales han guiado la reflexión de teólogos, filósofos, sociólogos y antropólogos durante muchos años. Hace tiempo que los historiadores también las han hecho suyas. Partiendo de casos concretos, grandes y pequeños, han dado con huellas del pasado que

permiten reconstruir esta dimensión, tan esencial como difícil de precisar y medir: rebeliones populares, quejas y súplicas al rey, el testimonio de un molinero...<sup>1</sup> Rastros antes desdeñados por los investigadores han demostrado su capacidad para hablar sobre la configuración simbólica de las sociedades del pasado. Utilizando aproximaciones crecientemente interdisciplinarias, los historiadores interrogan la literatura, los cancioneros populares y la prensa de gran circulación en busca de claves sobre la visión del orden social de quienes las producían y consumían. También se ha descubierto el gigantesco potencial de información que atesoran los registros policiales y judiciales: sus legajos silenciosos son la morada de miles de voces que hablan del desorden de la vida en relación con algún principio ordenador, sea éste ético, jurídico o religioso. La violación de la ley y la estela de secuelas que produce son otra ventana para observar hábitos sociales, órdenes económicos, jerarquías raciales, concepciones jurídicas. Toda una historia *desde* el crimen se nutre del registro estatal de las transgresiones del pasado, aprovechando lo que la norma revela sobre las nociones subyacentes de contrato social y sobre tantas dimensiones de la vida en sociedad -las nociones de peligro en una comunidad, las identidades atribuidas al otro-transgresor y dudas y certezas con respecto a los deberes ordenadores, represivos y punitivos del Estado-.

Un número creciente de historiadores de América Latina se ha interesado, durante los últimos veinte años, en la cuestión de la relación entre la ley y la sociedad. Ayudados por herramientas interpretativas originarias de otras disciplinas -la antropología jurídica, la sociología, la crítica literaria, los estudios de género-, se han internado en un área tradicional de la historia del derecho para reconstruir la pluralidad de sentidos sociales atribuidos a la norma, así como las complejidades de su producción, aplicación y transgresión. Estudios de los niveles de participación y recurso a la justicia de sectores muy diversos, dominantes y subordinados, han echado luz sobre los usos sociales de la ley y de los sistemas judiciales, poniendo al descubierto una riquísima gama de modelos relacionales. De dichas investigaciones ha emergido, asimismo, la importancia histórica de ciertas figuras traductoras de la ley estatal para los sujetos “profanos”, y mediadoras entre la sociedad y las instituciones de la justicia.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> A título evocativo, mencionamos tres textos clásicos, que han tenido una frondosa descendencia historiográfica: Edward Palmer Thompson, “La economía ‘moral’ de la multitud en la Inglaterra del siglo XVII”, en *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995; Natalie Davis, *Fiction in the Archives. Pardon Tales and Their Tellers in Sixteenth Century France*, Stanford, Stanford University Press, 1987, y Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos*, Barcelona, Península, 2001.

<sup>2</sup> El conjunto de investigaciones en esta área es enorme e incluye trabajos de gran calidad. Algunos ejemplos de los publicados en la Argentina son: Judith Farberman,

Los ensayos aquí reunidos participan del universo de intereses de estos estudios de la historia social de la ley y sus prácticas, aunque su objeto se recorta de manera algo diferente. En primer lugar, se trata de exploraciones que privilegian dimensiones *simbólicas* del problema: su tema principal es menos el comportamiento social objetivamente observable que los discursos, imágenes y referentes conceptuales que hacen inteligible la norma y la transgresión a las grandes mayorías, y que operan como marco de dichos comportamientos. En segundo lugar, mientras buena parte de los trabajos que han reconstruido “culturas legales” del pasado se han concentrado en los problemas de la historia colonial o de las transiciones del temprano siglo XIX, estas investigaciones comienzan en las últimas tres décadas decimonónicas, cuando las prácticas y las percepciones sociales están estrechamente ligadas a un contexto de expansión de las capacidades estatales de ejercicio de la justicia y el control social.

Al igual que en otras sociedades latinoamericanas, en las últimas décadas del siglo XIX el Estado argentino fue expropiando funciones represivas, judiciales y de control de las personas a los sujetos que tradicionalmente las habían ejercido: padres, autoridades eclesiásticas, propietarios de la tierra, comunidades indígenas, etc.<sup>3</sup> Más allá de los vaivenes de la intrincada historia de dicho proceso -que constituye uno de los ejes de la historiografía actual sobre América Latina-, el análisis de la circulación, apropiación o resistencia social respecto de las leyes del Estado presupone la creciente consolidación de dicho aparato institucional, que en el período aquí tratado impone los términos conceptuales de toda discusión, incluso para cuestionar su legitimidad o eficacia. La sociedad en la que transcurren estas historias de delito y justicia ya posee un *corpus* de leyes codificadas. Detrás de la Constitución de 1853 (y de la unificación jurídica fundamental en 1860), se sancionan un Código de Comercio (1863), un Código Civil (1869) y un Código Penal (1887), en todos los casos precedidos de largos debates y ensayos a nivel provincial. La codificación genera, a su vez, el marco referencial obligado de todas las críticas -las de los

---

*Las salamancas de Lorenza. Magia, hechicería y curanderismo en el Tucumán colonial*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005; Raúl Fradkin, *La historia de una montonera. Bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006; y Juan Manuel Palacio, *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*, Buenos Aires, Edhasa, 2004. Una reflexión sobre los desafíos de este campo historiográfico en América Latina: Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert Joseph (ed.), “Introducción”, en *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001.

<sup>3</sup> Véase al respecto Oreste Carlos Cansanello, “Justicias y penas en Buenos Aires. De los bandos de buen gobierno a la Constitución Nacional”, en Sandra Gayol y Gabriel Kessler (comps.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial/UNGS, 2002, pp. 125-140.

reformismos surgidos en el seno del mundo jurídico (y productores de tantos proyectos de modificación o reemplazo de dichas piezas), pero también los posicionamientos contralegales del anarquismo o de la literatura gauchesca, que presuponen un Estado jurídicamente organizado-. Si a lo largo del período considerado se filtran en los intersticios de este edificio viejas normas coloniales aún vigentes y leyes posteriores contradictorias entre sí, estos datos que revelan la complejidad de la modernización jurídica no modifican el sentido general del proceso, ni la dominante percepción social de una normatividad orgánica. Es necesario mencionar una segunda dimensión contextual, que es complementaria: desde el principio de su vida independiente, la sociedad rioplatense posee ámbitos universitarios en los que transcurre la formación y reproducción de los expertos encargados de diseñar e interpretar la ley. A la antigua Universidad de Córdoba se sumaron la Academia de Jurisprudencia (1815) y la Universidad de Buenos Aires (1821), mucho más receptivas a las innovaciones teóricas del pensamiento ilustrado, de las que nacieron centenares de proyectos legislativos para la futura república. Entre finales del siglo XIX y comienzos del siguiente, otro centro vital de producción y discusión se situó en la flamante Universidad de La Plata, que tendría un papel crucial en el debate vertebrador de la época entre defensores y enemigos del positivismo legal y criminológico. Efectivamente, a partir de su énfasis en la individualización de la pena y la incorporación de equipos multidisciplinarios que impusieron conceptos médicos, psiquiátricos y sociológicos al diagnóstico causal de la criminalidad, las propuestas positivistas generaron un debate jurídico que albergó inflexiones teóricas muy diversas. El mismo subyace a todo el período aquí estudiado: de hecho, varios ensayos de este libro muestran hasta qué punto el debate se filtró en rincones insospechados de la sociedad.

Dos procesos paralelos, salpicados de marchas y contramarchas, también indican un desarrollo importante de las capacidades represivas, punitivas y de control social del Estado argentino. La Policía de la Capital (1880), fruto institucional de la federalización de Buenos Aires, cuyo ámbito de intervención excedía ampliamente al de la ciudad, nació al cabo de un largo proceso de definición de las funciones policiales. Su abanico originario de tareas abarcaba, a comienzos del siglo XIX, el mantenimiento del orden público, la protección de los niños y los pobres, el control de la iluminación, la limpieza, la construcción de edificios y veredas, la gestión de cementerios, etc. En el período que abarca este libro, la Policía de la Capital (separada ya de su par bonaerense) desarrolla una estructura burocrática específica, a la vez que precisa sus funciones en torno al control territorial, la represión del delito y el mantenimiento del orden, en un proceso que sigue, en líneas generales, el de la modernización de otras instituciones policiales del

mundo.<sup>4</sup> A pesar de las enormes dificultades para profesionalizar la fuerza y definir sus funciones, la Policía incorpora muy temprano una colección ambiciosa de instrumentos y tecnologías -representaciones estadísticas de su labor, un laboratorio de observación y clasificación de reos, sistemas de identificación antropométrica, fotográfica y dactiloscópica, etc.-. Por último, este período marca el *aggiornamento* del sistema punitivo, con la inauguración de algunas prisiones modélicas (como la Penitenciaría de Buenos Aires en 1876, federalizada en 1880) y la incorporación a sus instalaciones, a principios del siglo XX, de algunos elementos sustantivos del proyecto medicalizador de la criminología positivista.<sup>5</sup>

Además del contexto de construcción de las capacidades estatales, el universo referencial de este libro está pautado por las gigantescas transformaciones de la ciudad de Buenos Aires, adonde transcurre la mayor parte de los casos analizados. Pues se trata no solamente de hablar de la ley, el delito y la justicia en un ámbito eminentemente urbano, sino en una ciudad que en ese lapso experimentó una de las tasas de inmigración transoceánica más altas del mundo. Entre 1869 y 1914, Buenos Aires pasó de 187 mil habitantes a un millón y medio. Esos recién llegados -italianos o españoles, varones y jóvenes en su mayoría- y sus hijos rápidamente argentinizados verían, a su vez, el arribo de otros europeos después de la Primera Guerra Mundial, a los que se sumarían, en las décadas siguientes, importantes flujos de migrantes internos. Cambios demográficos indisociablemente ligados a modificaciones materiales, en una ciudad cuya configuración espacial se vio transformada a medida que la metrópolis babélica sepultaba para siempre a la aldea decimonónica de resabios coloniales. Durante la mayor parte del período considerado, entonces, el escenario en el que transcurren estas historias de ley, honor y transgresión es una sociedad de identidades fluidas, donde el lugar de cada uno no es estable, como tampoco lo son los términos (sociales, estéticos, morales, políticos e ideológicos) en los que se definía ese lugar. En este mundo

---

<sup>4</sup> A pesar de su enorme importancia, la historia de la policía argentina es un tema poco transitado por la historiografía académica, cuya principal fuente de información depende todavía de las (abundantes) historias escritas desde la misma institución. Afortunadamente, hay signos de una renovación de los estudios sobre esta pieza clave del Estado. Véanse Máximo Sozzo, "Policía, violencia, democracia. Nota genealógica", en Máximo Sozzo (dir.), *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 2005, pp. 161 y ss.; y Diego Galeano, "La historia de la policía: un ensayo bibliográfico", mimeo, Universidad de San Andrés.

<sup>5</sup> Véanse Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004; y Ricardo Salvatore, "Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en Argentina", en Juan Suriano (comp.), *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 127-158.

deslumbrante y, a la par, confuso, motorizado por las expectativas de cambio y cruzado por las ansiedades, frustraciones y reacciones desatadas por el mismo cambio, las conceptualizaciones jurídicas o científicas del transgresor, o la imitación social de prácticas jurídicas estatales, cumplían una importante función de diferenciación y jerarquización.

Al explorar las nociones de ley, delito y justicia que circulaban en esta febril Buenos Aires, las investigaciones tocan muchos temas de la historia social y cultural de la ciudad, y pueden ser leídas como contribuciones a dichas áreas de investigación. Sandra Gayol ilumina las dimensiones cotidianas de las interacciones sociales, guiadas por las concepciones de honor de los habitantes de la urbe. Pablo Piccato reconstruye las dinámicas de relación entre los hombres de las calles atestadas de México y Buenos Aires, donde nadie sabe quién es quién. La prensa, tan fundamental en el mundo de estos porteños crecientemente alfabetizados, es un tema principalísimo en los ensayos de Máximo Sozzo, Sandra Gayol y Lila Caimari. La investigación de Pablo Ansolabehere, que también se ocupa de la prensa al considerar las populares revistas ilustradas del cambio de siglo, participa a su vez de la historia de las ideologías contestatarias modernas y de la reacción antianarquista (y antiextranjera), mientras que Mercedes García Ferrari contribuye al tema fundamental de las nociones emergentes de identidad individual en el ámbito urbano, a la vez que reconstruye aspectos clave del desarrollo del Estado en un contexto de desafío de sus capacidades de control social.

Con todo, y más allá de lo que los textos iluminan por refracción, que es mucho, la ley, el delito y la justicia no operan como meras ventanas hacia la historia social o cultural de Buenos Aires -no es éste un libro de historia *desde* el crimen o, al menos, no es solamente eso-. Porque si constituyen efectivos vertebradores para observar dimensiones de esta historia, el conjunto de las investigaciones muestra también que estos temas eran centrales *en sí mismos*, aunque más no sea porque en toda sociedad sometida a procesos de cambio tan rápidos y profundos, éstos llegan de la mano de la ansiosa preocupación por el desorden y el descontrol -que implica, al mismo tiempo, la nostalgia de la restauración de las reglas de algún orden ideal que ha sido violentado o bien la utopía de creación de un nuevo orden que se imponga en el magma de posibilidades abiertas por el cambio-. Los datos que hablan de estas ansiedades son palpables y muy abundantes: entre finales del siglo XIX y comienzos del XX, las estadísticas de la flamante Policía de la Capital mostraban el aumento exponencial de los arrestos, en su mayoría asociados a transgresiones como “escándalo público”, que reflejaban la gran preocupación por el caos callejero. También aumentó la importancia consagrada al crimen en las publicaciones de amplia tirada, actor central de este libro en tanto vehículo de nociones de delito y

justicia de gran difusión. Que las diversas interpretaciones del aumento del delito (el real y el imaginado) estuviesen tan frecuentemente sesgadas por prejuicios antiinmigratorios no hace sino confirmar la importancia que los datos demográficos tenían a la hora de pensar las transformaciones que atravesaba la sociedad porteña.

En este contexto, se comprende la obsesión (en el Estado, pero también en la sociedad) por detectar la simulación de las identidades, un tema que recorre varios ensayos de este volumen, y que es central en las contribuciones de Mercedes García Ferrari sobre el retrato de identidad policial y de Pablo Piccato acerca de los pequeños estafadores callejeros. Al desarrollar sus propias técnicas de recolección de información, adoptando métodos que establecían parámetros técnicos y científicos de definición de las identidades individuales -argumenta García Ferrari-, las disposiciones estatales generaron reacciones que pusieron en evidencia la colisión con las concepciones de identidad y honorabilidad ampliamente difundidas en la sociedad. Algunas de estas concepciones -demuestra a su vez Piccato- cimentaban la base de verosimilitud de las tretas gastadas por los pequeños delincuentes españoles y argentinos a los “otarios” mexicanos de ocasión. Su descripción ilumina también el alcance y la eficacia internacionales de dichas prácticas delictivas, un dato raramente explorado en la investigación y, sin embargo, bien conocido por el policía etnógrafo José Sixto Álvarez (Fray Mocho), cuando indicaba, en 1897, que los ladrones argentinos eran particularmente hábiles y emprendedores allí donde actuaban de incógnito, en las calles de las grandes ciudades extranjeras.<sup>6</sup> Sandra Gayol se aproxima a las nociones de honor desde otro ángulo: el de la generación de instancias extraestatales pero socialmente relevantes donde se “hacía justicia” en el tardío siglo XIX. A través del análisis de las solicitadas de los diarios *La Prensa* y *La Nación*, reconstruye las reglas de un sistema de justicia cotidiana en el que el tribunal es la opinión pública y la prensa opera como un vehículo donde se despliegan signos externos de honestidad y honorabilidad capaces de restituir identidades sociales desafiadas por la calumnia.

Como se dijo, la preocupación por el aumento del delito intersectó, en los años de entre siglos, con el auge de la criminología positivista, que proponía interpretaciones médicas y sociológicas de la criminalidad. Investigaciones recientes han demostrado que su poderosa grilla conceptual fue objeto de múltiples apropiaciones “profanas” y que el periodismo del crimen difundió su propia selección de las nociones de causalidad puestas en disponibilidad por dicha disciplina, generando cierto “sentido común criminológico” de difusión

---

<sup>6</sup> José Sixto Álvarez, *Cuentos con policías. Memorias de un vigilante*, Buenos Aires, Losada, 1994 (1897), p. 105.



masiva.<sup>7</sup> En su ensayo sobre la *Revista Criminal*, Máximo Sozzo propone que las caracterizaciones del delincuente difundidas en esa publicación, que circulaba en cafés y otros espacios de sociabilidad *antes* del gran auge de la criminología, contribuyeron a instalar una mirada esencialista sobre la naturaleza del delincuente que preparó el clima de verosimilitud para la recepción de las posteriores propuestas interpretativas de dicha disciplina. La potencia explicativa de la ciencia del crimen en la conceptualización del anarquismo es otro aspecto ya establecido por la investigación sobre la emergencia de la criminología positivista en la Argentina.<sup>8</sup> Pablo Ansolabehere retoma esta cuestión, examinando los temas que configuraron este singular estereotipo de delincuente en la ficción, a partir de una reconstrucción que explora la densa genealogía internacional de los elementos constitutivos de esta figura delictiva emblemática de la Argentina del período. La fusión entre delito e ideología contestataria también forma parte del análisis de Lila Caimari. Para dar cuenta de la gran ola de pasión punitiva que en los tempranos años treinta impulsó un proyecto legislativo que incluía la restauración de la pena de muerte, en el que se mezclaban argumentos de represión al comunismo y al crimen organizado, Caimari examina la espectacularización de algunos secuestros de alto perfil desplegada por la prensa. Su análisis de las demandas sociales de mayor castigo propone un vínculo con la economía expresiva de los medios, en el contexto más general de una crisis del liberalismo. El libro se cierra con un ensayo que se aparta de los problemas anclados en la sociedad y del estricto marco cronológico de los estudios socioculturales, para ubicarse en el plano de los imaginarios penales en la literatura. Retomando la célebre crítica de Jorge Luis Borges al universo legal de la literatura gauchesca, Ariel de la Fuente propone que ella debe ser comprendida en oposición a su interés en el universo legal del *cowboy* de la ficción estadounidense, en el que el escritor se inspiró para su propia ficción.

---

<sup>7</sup> Lila Caimari, *op. cit.*, caps. 5 y 6.

<sup>8</sup> Eduardo Zimmermann, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina*, Buenos Aires, Universidad de San Andrés/Sudamericana, 1995, cap. 6.